

La tutela
Institución de protección
de la infancia

Edison Lucio Varela Cáceres

Universidad de Los Andes, Abogado *Cum Laude*
Universidad Central de Venezuela, Especialista en Derecho de la Niñez
y de la Adolescencia, profesor asistente de Derecho Civil I Personas
Universidad Metropolitana, profesor de Derecho Civil
Universitat de Barcelona, Máster en Derecho de Familia e Infancia

La tutela Institución de protección de la infancia

Prólogo

Ramón Alfredo AGUILAR CAMERO

Epílogo

María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN

Colección Cátedra Dra. María Candelaria Domínguez Guillén N.º 4



Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C. A.
Caracas, 2023

Colección «Cátedra Dra. María Candelaria Domínguez Guillén», está enfocada a la difusión de obras cuya temática se enmarca dentro del Derecho Civil en cualquiera de sus ramas y sus conexiones con otras áreas del Derecho.

Coordinador: Dr. Oscar RIQUEZES CONTRERAS

Textos de la colección:

N.º 1 *Comentarios y reparos de la Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad* de Edison LUCIO VARELA CÁCERES (2021)

N.º 2 *Curso de Bienes y Derecho Reales* de María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN y Carlos PÉREZ FERNÁNDEZ (2022)

N.º 3 *El Derecho Administrativo y el Derecho Civil*, Miguel Ángel TORREALBA SÁNCHEZ, coord. (2023).

Otras colecciones: Estudios, *Opera maior*, *Opera minor* y *Breviarium*.

Editorial RVLJ (Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C. A.)

Diseño y diagramación: Sonia Velásquez

Corrección: Elizabeth Haslam

Depósito Legal N.º DC2023001077

ISBN 978-980-7561-20-4

Correo: revistavenezolanalj@gmail.com

Twitter e Instagram: [@la_rvlj](https://www.instagram.com/la_rvlj)

www.rvlj.com.ve

Los Ruices, Caracas-Venezuela. Código Postal 1071

Teléfono: (0212) 234.29.53

El presente libro fue sometido al debido arbitraje y dictamen de pares evaluadores expertos según las reglas interna de la Editorial RVLJ.

... la organización familiar no puede nunca basarse sobre el poderío económico de la misma, menos aún debe influir la posición patrimonial del pupilo en la configuración de la institución tutelar...

Lino RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE

La tutela ha de partir de un hecho indiscutible: el afecto paterno es irremplazable, pero la ley debe tratar que ese vacío no se presente como un abismo en el desarrollo del niño o del adolescente.

María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN

¿Existía alguna urgencia legislativa para reformar la tutela? En la doctrina, era casi unánime la crítica del sistema legal. En el nivel de los hechos, es muy cierto que las costumbres, la jurisprudencia y la práctica extrajudicial no habían podido cumplir su habitual función de reajuste, porque su poder se detiene donde hace falta simplificar formalidades, establecer órganos y atribuir competencias.

Jean CARBONNIER

A los colegas integrantes de la promoción de Abogados año 2003
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
de la Universidad de Los Andes...
En conmemoración a su XX aniversario...

Índice

PRÓLOGO	
Ramón Alfredo Aguilar Camero	13
INTROITO	21
PARTE I	
LA TUTELA DE MENORES DE EDAD	23
Introducción	23
1. La familia sustituta y la tutela de menores de edad	24
2. La tutela de menores de edad	26
3. Principios sectoriales de la tutela	31
4. Órganos tutelares	34
4.1. <i>El tutor</i>	36
4.2. <i>El protutor</i>	47
4.3. <i>El consejo de tutela</i>	48
4.4. <i>La autoridad judicial</i>	50
4.5. <i>Las causas de inhabilidades, remociones, excusas y renuncia de los cargos tutelares</i>	51
5. Apertura y constitución	54
5.1. <i>Apertura</i>	54
5.2. <i>Designación de los cargos tutelares</i>	56
5.3. <i>Cumplimiento de las formalidades previas al ejercicio de la tutela</i>	57
5.3.1. Existencia de protutor	57
5.3.2. Formación y consignación de inventario	57
5.3.3. Constitución de garantía	59
5.4. <i>Discernimiento</i>	60
6. Cesación	61
7. Crítica	62
Conclusiones	64

PARTE II

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LA LEY DE TUTELA CIVIL	67
Introducción	68
1. Observaciones generales del Proyecto	69
2. Respeto del articulado	75
2.1. <i>Objeto</i>	75
2.2. <i>Finalidad</i>	77
2.3. <i>Principios</i>	78
2.4. <i>Igualdad y no discriminación</i>	80
2.5. <i>Igualdad y equidad de género</i>	81
2.6. <i>Supuestos de procedencia de la tutela</i>	83
2.7. <i>Tutores</i>	86
2.8. <i>Opinión y consentimiento del pupilo</i>	92
2.9. <i>Tribunal competente, procedimiento y tutor provisional</i>	94
2.10. <i>Contenido y ejercicio de la tutela</i>	97
2.11. <i>Tutela de hermanos</i>	100
2.12. <i>Reintegración familiar durante la tutela</i>	101
2.13. <i>Requisitos para ser tutor</i>	102
2.14. <i>Incompatibilidad para el ejercicio de la tutela</i>	104
2.15. <i>Constitución de la tutela</i>	107
2.16. <i>Designación de tutores mediante documento público o testamento</i>	110
2.17. <i>Criterios para la designación del tutor</i>	112
2.18. <i>Ejercicio voluntario de la tutela</i>	113
2.19. <i>Prescripción de las acciones</i>	116
2.20. <i>Carácter honorario del ejercicio de la tutela</i>	116
2.21. <i>Administración de los bienes</i>	119
2.22. <i>Inventario de bienes</i>	120
2.23. <i>Límites en la administración de bienes</i>	122
2.24. <i>Rendición de cuentas</i>	123
2.25. <i>Terminación de la tutela</i>	125
2.26. <i>Remoción del tutor</i>	126
2.27. <i>Disposiciones derogatoria y final</i>	128
Conclusiones	129

PARTE III

PROSPECTIVAS SOBRE LA TUTELA DE MENORES DE EDAD DEL SIGLO XXI	133
Introducción	133
1. Problemática	134
1.1. <i>Formalista</i>	135
1.2. <i>Compleja</i>	137
1.3. <i>Patrimonial</i>	137
1.4. <i>Una figura antigualla</i>	138
2. Soluciones	140
2.1. <i>Simplificación de las formalidades</i>	140
2.2. <i>Eliminación de órganos tutelares</i>	141
2.3. <i>Incorporar mayores normas enfocadas al tema personal</i>	142
2.4. <i>Integrar la regulación tutelar en el marco de una figura única y coherente</i>	142
3. Prospectivas sobre la tutela de menores de edad	143
Conclusiones	144
EPÍLOGO	
María Candelaria Domínguez Guillén	147
BIBLIOGRAFÍA	151